



Existen tres modalidades de cobertura:

**1) Asegurados de la Licencia Federativa modalidad deportiva:**

La Licencia Federativa es un documento identificativo de pertenencia a la (FVV) Federación Vasca de Vela, tener esta licencia te otorga cobertura durante Regatas, competiciones oficiales y entrenamientos organizadas por la Federación de Vela Vasca.

**2) Asegurados Carnet Recreativo:**

El Carnet Recreativo otorga cobertura para la navegación de recreo en cualquier modalidad de vela y no son válidos para participar en competiciones de ningún tipo, además otorga cobertura durante la realización de las siguientes actividades siempre y cuando se practiquen de manera recreativa (no competitiva ni entrenado para la competición)

- Kitesurf
- snorkel
- Paddle surf
- Vela
- Baños en el mar
- WindSurf
- Kayak y canoas
- Navegación con titulación de Licencia de Navegación (embarcaciones hasta 6 metros, no más lejos de 2 millas abrigo costa, navegación diurna)

**3) Asegurados Licencias Federativas Premium:**

La Licencia Federativa Premium otorga cobertura para:

- 1) realizar competiciones y entrenamientos oficiales de vela organizados por la Federación de Vela Vasca.
- 2) Practicar de manera recreativa (no competitiva ni entrenado para la competición) las siguientes actividades:

- Kitesurf
- snorkel
- Paddle surf



- Vela
- Baños en el mar
- WindSurf
- Kayak y canoas
- Navegación con titulación de Licencia de Navegación (embarcaciones hasta 6 metros, no más lejos de 2 millas abrigo costa, navegación diurna)

#### DESCRIPCION DE GARANTIAS:

##### Fallecimiento accidental

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la Póliza se produjera la muerte del Asegurado, el Asegurador pagará al Beneficiario el capital establecido a tal efecto.

\* Se entiende por accidente el Acto o hecho que deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produce daños en las personas y que se ajusta a lo establecido en el Según Real Decreto 849/1993

##### Invalidez permanente total y parcial

Se entiende por invalidez total permanente la situación física provocada por el accidente, con independencia de la voluntad del Asegurado, que determine su total ineptitud para el mantenimiento normal de cualquier relación laboral o ejercicio de una actividad profesional.

Tendrá el carácter de invalidez permanente parcial la pérdida anatómica o impotencia funcional de miembros u órganos que sea consecuencia de lesiones corporales originadas por un accidente cubierto por la Póliza.

#### CAPITALES ASEGURADOS:

- COBERTURA DE LESIONES ACCIDENTALES NO TRAUMÁTICAS.
- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE
  - . Como consecuencia de accidente deportivo 6.015,00€
  - . Menores de 14 años (gastos de sepelio) 3.010,00.
  - . Durante la práctica deportiva pero no consecuencia de la misma. 1.805,00€
- INVALIDEZ PERMANENTE SEGÚN BAREMO 12.025,00€
- INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE 12.025,00€



- ASISTENCIA SANITARIA ( CENTROS CONCERTADOS 18 MESES)	ILIMITADA.
- REHABILITACIÓN (CENTROS CONCERTADOS)	ILIMITADA.
- GASTOS ODONTOLÓGICOS	440,40€
- GASTOS ORTOPÉDICOS	70% del coste

### ASISTENCIA SANITARIA

#### Nos regimos por lo establecido en el real decreto 849/1993

**1.º** Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes ocurridos en el territorio nacional, sin límites de gastos, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

**2.º** Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, sin límite de gastos, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

**3.º** Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

**4.º** Los gastos originados por rehabilitación durante el período de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

**5.º** Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero, hasta un límite, por todos los conceptos, de **6.000,00 Euros** y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.

**6.º** Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no prevención), por un importe mínimo del 70 por 100 del precio de venta al público del mencionado material ortopédico.

**7.º** Gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo. Estos gastos serán cubiertos hasta **440,40 Euros**.

**8.º** Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.

**9.º** Asistencia médica en los centros o facultativos concertados en todas las provincias del territorio nacional.

**13.º** Libre elección de centros y facultativos concertados en toda España.



\* Las garantías del presente proyecto cubren los accidentes que sufran los asegurados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 849/1993, de 4 de Junio por el que se determina las prestaciones del seguro obligatorio deportivo, y que fue publicado en el boletín Oficial del estado número 149 de fecha 23 de Junio de 1993

**\* Para recibir asistencia médica (salvo en casos de urgencia vital) ha de presentar en un plazo no superior a 7 días el parte de accidentes cumplimentado y firmado**